



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE

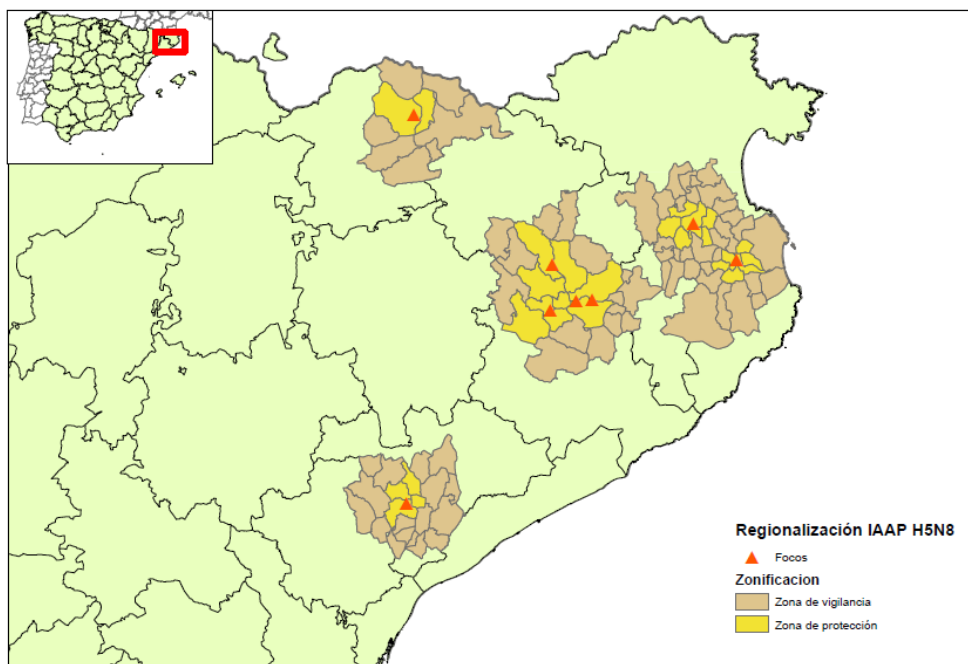
DIRECCION GENERAL  
DE SANIDAD DE LA  
PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE SANIDAD E HIGIENE  
ANIMAL Y TRAZABILIDAD

## **DETECCIÓN DE SIETE FOCOS SECUNDARIOS DE INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD H5N8 EN EXPLOTACIONES DE PATOS EN GIRONA**

(27 febrero 2017)

Los Servicios Veterinarios Oficiales de la Generalitat de Cataluña han confirmado siete nuevos focos de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP), subtipo H5N8, en siete explotaciones relacionadas epidemiológicamente por movimiento de animales vivos con el foco de la explotación de Sant Gregori notificado el pasado día 23 de febrero, una de las cuales está localizada en el radio de 3 Km de la zona de protección establecida alrededor de ese foco primario (ver mapa 1).



*Mapa 1: Ubicación de los focos, municipios en zonas de protección y de vigilancia*

En todas ellas se había procedido a la inmovilización, censado, inspección clínica y toma de muestras desde el momento de la sospecha.

Inicialmente se identificaron 7 movimientos de riesgo desde la explotación afectada inicialmente (foco primario) a las provincias de Gerona y Barcelona. Se llevó a cabo una investigación epidemiológica en las explotaciones de destino, resultando positivas 6 de ellas y una de ellas sin censo en el momento de la



detección del foco, por lo que dichas explotaciones se consideran focos secundarios.

Las siete explotaciones identificadas como focos secundarios eran explotaciones de embuchado, por tanto desde estas explotaciones sólo se habían enviado animales a matadero. El censo de las 7 explotaciones en su conjunto era de 7.000 patos

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 445/2007, tras la confirmación de la enfermedad se han adoptado las siguientes medidas en todas las explotaciones afectadas:

- Inmovilización inmediata de las explotaciones afectadas desde la sospecha del foco, así como de las explotaciones ubicadas en un radio de 10 Km.
- Realización de la encuesta epidemiológica, censo, inspección clínica y toma de muestras en todas las explotaciones ubicadas en ese radio.
- Sacrificio de todo el censo de la explotación afectada y la destrucción de cadáveres, pienso y demás materias contumaces que pudieran vehicular el virus en una planta de tratamiento autorizada.
- Establecimiento de zonas de protección y vigilancia alrededor de las explotaciones afectadas.

Desde el MAPAMA se recuerda la necesidad de reforzar las medidas de bioseguridad en las explotaciones avícolas, especialmente aquellas medidas destinadas a evitar el contacto con aves silvestres, así como reforzar la vigilancia pasiva tanto en explotaciones avícolas como en aves silvestres, notificando a los servicios veterinarios oficiales cualquier sospecha de enfermedad.

Puede encontrarse más información sobre la bioseguridad en avicultura en la página web del MAPAMA:

[http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higienegandera/sanidad-animal/bioseguridad-buenas-practicas/aves\\_bioseguridad.aspx](http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higienegandera/sanidad-animal/bioseguridad-buenas-practicas/aves_bioseguridad.aspx)



## Nota informativa

### **INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD EN ESPAÑA:** **INCIDENCIA EN LAS EXPORTACIONES GANADERAS**

1 de marzo de 2017

- **Repercusiones en materia de exportación de animales y productos de origen animal a terceros países:**

- **España ha perdido el Estatus de país libre de Influenza Aviar ante la OIE.**

Como consecuencia de ello, todos los certificados en cuya atestación sanitaria figura el requisito de "País libre de Influenza aviar" han sido bloqueados en CEXGAN. La relación de certificados (ASE) bloqueados en CEXGAN por este motivo se puede consultar en el [Anexo 1](#).

Para aquellos destinos que admiten exportaciones desde zonas libres de Influenza Aviar o se exporta con certificado genérico, se aplican los criterios establecidos en el código de la OIE, que acepta la regionalización del status de un país, es decir, la definición de una "zona infectada"

- o Desde la zona libre no existen restricciones
- o Desde la zona infectada (regionalizada actualmente: toda la provincia de Gerona y las comarcas de Valles Oriental y Occidental de Barcelona): tanto en virus de influenza aviar de alta como de baja patogenicidad, es necesario un plazo de 3 meses para poder volver a considerar la zona/país libre una vez finalizado el sacrificio y/o destrucción.

- Por otro lado, varios países terceros se han dirigido a este Departamento informando de la adopción de **medidas restrictivas a las importaciones** procedentes de España.

A ello se unen las restricciones impuestas por algunos países terceros, como consecuencia de la notificación a la Comisión Europea y a la OIE de la detección de IAAP (H5N8) en aves silvestres en laguna de La Nava de Fuentes, en Palencia, algunos países han aplicado medidas restrictivas a las importaciones procedentes de España (aun cuando no existen recomendaciones de la OIE en estos casos).

Ante la respuesta de las autoridades sanitarias de los distintos países importadores, se han visto afectadas las exportaciones de animales vivos y sus productos, por lo que se han establecido pautas de actuación en la emisión de los correspondientes certificados afectados, que pueden verse en la tabla del [Anexo 2](#).

Para los países a los que se exporta con certificado genérico, no habrá inconveniente en su emisión por parte de los Veterinarios oficiales del MAPAMA, a menos que las autoridades de los países terceros comuniquen restricciones a las exportaciones españolas y siempre que los productos /animales no procedan de las zonas afectadas por IAAP. En estos casos, será responsabilidad del operador asegurarse de que la mercancía será admitida en destino.



**Anexo 1: Relación de certificados bloqueados en CEXGAN por contener el requisito de procedencia de un país libre de influenza aviar**

<b>CERTIFICADO</b>	<b>PAÍS</b>	<b>PRODUCTO</b>
ASE - 706	Argelia	carne-productos carnicos
ASE-280	Cotasa (Bolivia, Ecuador, Venezuela)	carne-productos carnicos
ASE - 551	Cuba	carne-productos carnicos
ASE-1791	Cuba	carne-productos carnicos
ASE - 1073	Emiratos Árabes Unidos	carne-productos carnicos
ASE-1520	India	carne-productos carnicos
ASE-1521	India	carne-productos carnicos
DSP-1929	India	carne-productos carnicos
ASE-1705	Japón	carne-productos carnicos
ASE-1999	Paraguay	carne-productos carnicos
ASE-279	Perú	carne-productos carnicos
ASE - 1014	Polinesia Francesa	carne-productos carnicos
ASE-1870	Sri Lanka	carne-productos carnicos
ASE - 1186	Sudáfrica	carne-productos carnicos
ASE - 1388 (punto 5a)	Sudáfrica	productos carnicos
DSP-21	Sudáfrica	carne-productos carnicos
ASE-1973	Corea del Sur	huevos
DSP-57	Emiratos Árabes Unidos	huevos y ovoproductos
ASE-1706	Japón	huevos y ovoproductos
DSP-126	Japón	huevos y ovoproductos
DSP-137	Omán	huevos y ovoproductos
DSP-138	Qatar	huevos y ovoproductos
ASE - 1701	BENIN	Pollitos 1 día / huevos incubar
ASE-1790	CHINA	Pollitos 1 día / huevos incubar
ASE-1720	COREA	Pollitos día
DSP- 46	COSTA RICA	Pollitos día
ASE-1356	EGIPTO	Pollitos día
ASE-1180	EMIRATOS ARABES UNIDOS	Pollitos día
ASE-1864	KENIA	Huevos incubar
ASE-1863	KENIA	Pollitos 1 día
ASE-1785	MALI	Pollitos 1 día / huevos incubar
DSP-86	MYANMAR	Pollitos 1 día / huevos incubar
DSP-93	SIRIA	Pollitos día
DSP-116	Sudáfrica	Pollitos 1 día / huevos incubar
DSP-97	SUDAN	Pollitos día
ASE-1956	TAILANDIA	Pollitos 1 día / huevos incubar
ASE-1666	TUNEZ	Pollitos 1 día / huevos incubar



<b>CERTIFICADO</b>	<b>PAÍS</b>	<b>PRODUCTO</b>
DSP-113	ZAMBIA	Pollitos 1 día / huevos incubar
ASE-1579	ARGELIA	AVES ORNAMENTALES
ASE - 1586	ARGENTINA	PALOMAS DEPORTIVAS
ASE -1898	BOLIVIA	AVES VIVAS (PSITACIFORMES)
ASE-1598	COLOMBIA	CETRERÍA
ASE-1986	COREA	AVES COMPAÑÍA
ASE-1078	COREA	PIELES
ASE-1505	CUBA	VIVAS
ASE-1114	ISRAEL	Aves exóticas
ASE-1423	ISRAEL	Pieles avestruz
ASE-1817	JAPÓN	Petfood
DSP-133	KUWAIT	Aves
DSP-83	MYANMAR	PLUMAS NO DESTINADAS A LA ALIMENTACIÓN ANIMAL
ASE-1671	PERÚ	AVES DE ORNAMENTO, CANORAS Y RAPACES
ASE-221	PERÚ	pieles en bruto de avestruz (saladas, secas o encaladas)
ASE-1734	REPÚBLICA DOMINICANA	aves de caza, ráticas y aves silvestres, ornamentales o combatientes
ASE-1675	SINGAPUR	AVES DE COMPAÑÍA DISTINTAS DE LAS DE CORRAL
ASE-1024	Sudáfrica	Aves ornamentales
ASE-1027	Sudáfrica	Palomas carreras
ASE-1383	TAILANDIA	Aves ornamentales
DSP-111	URUGUAY	Palomas mensajeras



## Anexo 2: Restricciones o condiciones adicionales impuestas por países terceros

PAÍS IMPORTADOR	DESCRIPCIÓN DE LAS RESTRICCIONES
ARGELIA	Prohíbe la importación de pollitos de un día y huevos para incubar de toda España.
COREA DEL SUR	Prohíbe la importación de aves procedentes de España (incluidas las aves mascota y aves silvestres), pollitos de un día, huevos para incubar y huevos de consumo. Se excluyen de la prohibición los productos bajo inspección de importación por el QIA coreano y las partidas embarcadas antes del 23 de febrero de 2017.
GUINEA, REPÚBLICA (Guinea Conakry)	Requiere certificación específica relativa a la Influenza Aviar en las exportaciones de huevos, carne y productos cárnicos de ave y material de reproducción avícola, como medida adicional para poder exportar.
HONG KONG	Prohíbe la importación de todos los productos de origen aviar originados en la <b>provincia de Girona y las comarcas de la Provincia de Barcelona</b> afectadas desde el 24 de febrero de 2017.
IRAQ	Se han prohibido las importaciones de todo tipo de productos de origen aviar procedentes de España destinadas a la <b>región autónoma del Kurdistán</b> . Para el resto de territorios de Iraq es posible exportar, con una licencia de importación
ISRAEL	Permite la exportación de huevos de consumo. Establece condiciones adicionales a la importación de pollitos de un día y huevos para incubar (certificación complementaria sobre analíticas de Influenza Aviar)
JAPÓN	Prohíbe la importación de todos los productos de origen aviar procedentes de España (excepto pluma y plumón).
KUWAIT	A raíz del caso notificado de IAAP en aves silvestres en Palencia, prohíbe la importación de todo tipo de productos de origen aviar procedentes de España.
SUDÁFRICA	Prohíbe la importación de aves vivas, carne fresca de ave (incluida la congelada), y huevos (excepto huevos SPF). Todas las mercancías en tránsito que hayan sido cargadas a partir del 29 enero serán rechazadas. Se establecen excepciones para el caso de aves de compañía: el importador deberá solicitar a la Dirección de Sanidad Animal del DAFF una excepción a la prohibición. Dichas solicitudes serán evaluadas caso por caso.
TURQUÍA	Debido al caso notificado de <b>IAAP en aves silvestres en Palencia</b> , establece restricciones de importación a los productos de origen



PAÍS IMPORTADOR	DESCRIPCIÓN DE LAS RESTRICCIONES																																						
	<p>aviar <b>procedentes de Castilla y León</b> y, a raíz del foco de alta patogenicidad en aves domésticas se han establecido restricciones también para los <b>procedentes de Cataluña</b>. Las mercancías afectadas son:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Código</th><th>Producto</th></tr></thead><tbody><tr><td>01.05 y 01.06</td><td>Aves vivas</td></tr><tr><td>02.07 y 02.08</td><td>Carne y vísceras de ave</td></tr><tr><td>0209.00.90.00.00</td><td>Grasa de ave</td></tr><tr><td>0210.99</td><td>Otros productos de origen aviar</td></tr><tr><td>0407.00</td><td>Huevos (*)</td></tr><tr><td>04.08</td><td>Huevos con cáscara y yemas (*)</td></tr><tr><td>0410.00.00.00.19</td><td>Otros</td></tr><tr><td>0504.00.</td><td>Intestinos, estómagos y vejigas de aves</td></tr><tr><td>05.05</td><td>Plumas y sus partes (****)</td></tr><tr><td>0506.90.00.00.00</td><td>Otros</td></tr><tr><td>0507.90.00.00.19</td><td>Otros</td></tr><tr><td>0511.99.90.90.11</td><td>Sangre, líquida o seca, de ave</td></tr><tr><td>0511.99.90.90.19</td><td>Otros</td></tr><tr><td>1501.00.90.00.00</td><td>Grasa de ave</td></tr><tr><td>16</td><td>Productos que contengan productos de origen aviar</td></tr><tr><td>2301.10.00.00.13</td><td>Harinas (**)</td></tr><tr><td>2309</td><td>Productos para uso animal con ingredientes de origen aviar (***)</td></tr><tr><td>3101.00.00.90.00</td><td>Otros</td></tr></tbody></table> <p>No obstante a lo anterior, se permiten las siguientes excepciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(*) Aquellos huevos u ovoproductos sometidos al tratamiento térmico de inactivación viral de conformidad con lo estipulado en el Artículo 10.4. del Código Terrestre de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).</li><li>(**) Aquellas harinas de carne y vísceras que fueron sometidas a un tratamiento térmico a un tiempo y una temperatura adecuada para inactivar el virus de la influenza aviar durante la producción</li><li>(***) Aquellos productos en los que todos los ingredientes de origen aviar se han tratado a un mínimo de 70° C durante un mínimo de 3,5 segundos durante el proceso de producción</li><li>(****) Las plumas y trozos de plumas se han tratado con un caudal de vapor de al menos 70° C, u otro método equivalente, y como consecuencia de este procedimiento, el agente ha sido inactivado</li></ul>	Código	Producto	01.05 y 01.06	Aves vivas	02.07 y 02.08	Carne y vísceras de ave	0209.00.90.00.00	Grasa de ave	0210.99	Otros productos de origen aviar	0407.00	Huevos (*)	04.08	Huevos con cáscara y yemas (*)	0410.00.00.00.19	Otros	0504.00.	Intestinos, estómagos y vejigas de aves	05.05	Plumas y sus partes (****)	0506.90.00.00.00	Otros	0507.90.00.00.19	Otros	0511.99.90.90.11	Sangre, líquida o seca, de ave	0511.99.90.90.19	Otros	1501.00.90.00.00	Grasa de ave	16	Productos que contengan productos de origen aviar	2301.10.00.00.13	Harinas (**)	2309	Productos para uso animal con ingredientes de origen aviar (***)	3101.00.00.90.00	Otros
Código	Producto																																						
01.05 y 01.06	Aves vivas																																						
02.07 y 02.08	Carne y vísceras de ave																																						
0209.00.90.00.00	Grasa de ave																																						
0210.99	Otros productos de origen aviar																																						
0407.00	Huevos (*)																																						
04.08	Huevos con cáscara y yemas (*)																																						
0410.00.00.00.19	Otros																																						
0504.00.	Intestinos, estómagos y vejigas de aves																																						
05.05	Plumas y sus partes (****)																																						
0506.90.00.00.00	Otros																																						
0507.90.00.00.19	Otros																																						
0511.99.90.90.11	Sangre, líquida o seca, de ave																																						
0511.99.90.90.19	Otros																																						
1501.00.90.00.00	Grasa de ave																																						
16	Productos que contengan productos de origen aviar																																						
2301.10.00.00.13	Harinas (**)																																						
2309	Productos para uso animal con ingredientes de origen aviar (***)																																						
3101.00.00.90.00	Otros																																						